

115

J-1463/18

<sup>t</sup>  
Año de 1753

I-1463/18

Conjuntam<sup>te</sup> de la Villa de Ca  
rimena representada: Que el Ayuntamiento  
de la Villa de Carmona a fines de febrero  
de su empleo confiere en la Villa de Carmona  
Carmona / y por gracia de su Magestad el Rey de España  
propio de la Villa / lo confiere en el año de 1753  
Carmona: Y respecto de lo que se pide  
de la Villa se pide viene que el que se  
Es de una vez con el pago de lo de  
2<sup>a</sup> por eso lo confiere en el año de 1753  
mucho de venir de Carmona / y se sigue esto.

Alcalde.

1770

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]*

*[Faint handwritten signature or mark at the bottom of the left page]*

*[Decorative flourish]*  
Yo el Rey

Yo el Rey. Los oficiales del Gobierno de  
la Villa de Cañonera, noticiamos a V.  
que el Ayuntamiento que lo fue de las  
mismas, en el año proximo pasado del  
mil setecientos cinquenta y dos, y al tiempo  
yo de tener sus empleos confirió con el  
povo de la villa y demás comarcalles  
de esta villa, a D.º Sr.º Sebastian de Ocaña  
de ella, contraviniendo a los decretos  
Reales de la Mage.ª catholica de Sr.  
Phelipe Quinto, de felice memoria  
el que confiere a esta villa otros  
auntes, con arreglo a las Ordenanzas  
Reales que tiene para su gobierno de  
vicino, que fueron dirigidas y conce-  
didas mediante el Orden por Sr.  
Balthasar Junco de Villalpando, en  
el año de mil setecientos tres; Tenidas

Reales Ordenanzas, y al folio de cuenta  
y tras de ellas, se halla prevenido que  
durante ~~estas~~ Ordenanzas, el Levador  
de la Renta de esta Villa, que lo a sido  
una vez, no pueda volverlo a tener en  
ninguno: Por lo qual que ~~esta~~ ~~se~~  
vayan a dar al Levador como el que  
en el año de mil setecientos y ochenta  
y al tiempo de nombrarle ~~esta~~ ~~se~~  
tambien el procurador Antonio Escobar  
Náñez, y Pablo Laguna, síndico de  
ordenador del Común, bulnecando  
estas oficiales del gobierno la Ordi-  
nacion citada solo con licencia: De  
para observar estas Ordenanzas, y  
en lo sucesivo, no se contraenga  
a ellas, ni a pareciendo conveniente, in-  
tuirle a la otra Operacion, y pareciendo  
le Jurasnos confuzas sublicencia y fa-  
cultad de síndicos uno de los Juntas  
nuevas, para intuirle, al Abogado  
y Procurador de esta Villa que lo son

Don Jho. Laguna, y Don Juan Lopez  
de Dto. Casos que esperamos mere-  
cer de V. Sa.

Dios En la N. a. M. a. de Cádiz  
y Marzo 11 de 1753

Don Jho. Laguna  
Don Juan Lopez

Miguel Romeo

Pedro Navarro

Juan Antonio P. de

Antonio Lopez Perez

Juan Antonio P. de

Antonio Lopez Perez

Don Jho. Laguna, co. Jto. de las Infantas.  
Don Jho. Laguna

San Lorenzo de Arce  
Aragon  
Lanzarote  
Ante el Excmo. Sr. D. Juan de Arce  
Donde se expone a este Excmo. Sr. que sobre el  
Estado de los nombramientos de Administrador de la  
Pena de la Villa de Arce se ha de ordenar  
la Villa de Arce  
Cuerpo que cita y conforma se govierna  
la Villa de Arce



SEILLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y TRES.

no Sr. D. Juan de Arce

Joseph Sebastian y Armero, Excmo. Sr. D. Juan de Arce y vecino de la Villa de Carmona, con respecto a la villa de Arce, y como mejor proceda al Dho. Dho. oficiales, que fueron del Dho. Sr. D. Juan de Arce, en el año proximo pasado, a quien segun el orden, que annualmente se observa, pertenece la accion de nombrar Administrador de la Pena de la Villa de Arce, por termino de un año, que se fundo en el dia cinco del mes de Marzo, en el mes de Abril proximo pasado, respecta al en que se fundó el Dho. Sr. D. Juan de Arce, usando de sus facultades, eligieron y nombraron ental Administrador para Dho. Dho. Sr. D. Juan de Arce, en la forma y con las circunstancias, que resultan de el Dho. Sr. D. Juan de Arce, que en dicha forma presento: Y que llegado el Dho. Sr. D. Juan de Arce, en que por concluir su año, Juan de Arce, Administrador antes de el Dho. Sr. D. Juan de Arce, el actual Dho. Sr. D. Juan de Arce, en oposicion al hecho de el Sr. D. Juan de Arce, y agravo mio, Dho. Sr. D. Juan de Arce, no se diere cumplimiento a dicho nombramiento, sin favor ni semejanza de la Dho. Sr. D. Juan de Arce, y entrega de la Pena de la Villa de Arce.

Donno Rodrigo, que mas atento las Resoluciones de la Villa, en embargo de la expresada oposicion, me hizo por sí solo la entrega, y puso en posesion del Empleo, Como en letra del Testimonio, que tambien presento; En respeto de que en consecuencia de lo sobre dicho, por parte del Ayuntamiento, actual, y otros particulares se me quiere registrar y molestar, e impedirme en el dicho Empleo, que me halla con el todo dicho y enon.

Para que se supiera de Dios mandar se mantenga en ella que se me oye ni contraveniga al dicho nombramiento de Administrador de los Dtos, determinados en favor del Ayuntamiento. Solo una pasada, bajo los apellidos curam. to, Provisiones que fueren eligidas de los procedimientos de Interim que se de.

Joseph Sebastiano y Ameno

Señor Don Diego de Maso quinise el 10 de Mayo de 1708  
 Juan de  
 Antonio de  
 Gasca  
 Salas con el Ayuntamiento  
 Peraza  
 Peltan  
 Creop.

© D. 1. 2